DE

COMPAÑIAS DE SEGUROS
SOCIEDADES ANONIMAS
Y BOLSAS DE COMERCIO

CHILE

My

// tiago, trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno .-

## VISTOS Y TENTENDO PRESENTE:

Que el conflicto colectivo del trabajo suscitado entre los obreros matarifes de la Sección Terneros y la Associación de Industriales en Terneros dei Matadero de Santiago, a que se refiere estos autos, queda por entero entregado a la legislación del trabajo, y que de los antecedentes reunidos hasta ahora no aparece que se hayan infringido las disposiciones del Título V de la Ley Nº 13.305, SE DECLARA:

Que no procede acoger la denuncia de fs. 1.Sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Arbitro
designado por el Sr. Sub Secretario del Trabajo para que
envíe copia de su fallo, a fin de que esta Comisión pueda
determinar si en los antecedentes por él reunidos aparecen hechos que afectan la libre competencia y lo decidido anteriormente, sobre esta materia, por la Comisión.-

Notifiquese, registrese y publiquese.

Pronunciada por el Presidente de la Comisión

Ministro de la Excma. Corte Suprema don Eduardo Varas Videla, por el Superintendente de Bancos don Miguel Ibañez Barceló y por el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio don Julio Chaná Cariola.

Sauf